

Distrito Escolar de Wenatchee - Código del Vestuario del Estudiante # 3224

Vestuario del Estudiante

Preservan la conservación de un ambiente beneficioso de aprendizaje y asegurar la seguridad y un buen principio de todos los estudiantes son los intereses primarios de la junta de directores.

Las elecciones de estudiantes correspondiente al vestuario deberían hacerse con la consulta con sus padres.

El vestuario de los estudiantes únicamente se regulará cuando, los administradores de la escuela creen que sea justo y necesario que:

- A. Un peligro de seguridad o salud estará presente por los estudiantes respecto al vestuario.
- B. Dañar la propiedad de la escuela o otros podrían resultar ser dañados por la apariencia del vestuario; o
- C. Una interrupción considerable y material del proceso educativo resultará del vestuario y aspecto de los estudiantes.

El objetivo de esta póliza, el material y considerable descripción del proceso educativo tiene que encontrarse para existir cuando la conducta de los estudiantes es contradictoria con cualquier parte de la misión educativa del distrito escolar. **Esta prohibida la conducta incluye el uso de escenario, sexualidad, droga o alcohol-mensajes conectado, apariencia relacionada con pandilla, o vestirse del sexo opuesto**

Además de los vestuarios resúmenes de regulaciones en la política de distrito# 3224, el distrito ha establecido vestuario estándar que identifica y restringe específicos artículos para el vestuario del estudiante. El vestuario siguiente estándar, aplica a todo grados de estudiantes k-12 en el distrito escolar.

VESTUARIO STANDARD

- 1. Coberturas en la cabeza-El cubrimiento de cualquier objeto sobre la cabeza se prohíbe.**
Esto incluye, pero no es limitado a, sombreros, bandadas, bufandas, horquillas, etc.
- 2. Vestir artículos inapropiados que dan a conocer áreas de cuerpo del hombro, dorso, pecho, cintura y los muslos superiores se prohíben.**
Esto incluye, pero no es limitado a, camiseta de tanque, camiseta sin espalda, camisetas cortas, faldas y pantalones cortos arriba del muslo medio, ropa que no está bien doblada, exponer vestuario/ interior, hoyos en el vestuario exponiendo áreas no apropiadas del cuerpo.
- 3. Vestuario y/ u otros accesorios que se considerarían un peligro de seguridad o podrían resultar en daño al individual u otro, y que se consideraría una interrupción al ambiente de aprendizaje están prohibidas.**
Esto incluye, pero no es limitado a, las cadenas, objetivos sobresaliendo afilados a la garganta, cuellos, brazaletes y anillos, lentes de sol, cartucho portátil/CD de música y audífonos.

VESTIRSE PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

El principal, en torno a el patrocinante, el entrenador, o la otra persona en el cargo de una actividad extracurricular, puede regular el vestido y aseo del estudiante quien participa en la actividad si el principal razonablemente cree que vestido del estudiante o aseo:

- A. Crea un peligro a la seguridad del estudiante o a la seguridad de otro.
- B. Prevenirá, interferirá con el propósito adversamiento afectivo, y dirección, o el esfuerzo requerido para la actividad para lograr sus metas.



DISTRITO ESCOLAR DE WENATCHEE NO. 246

Póliza de Asistencia #3121 & 3122

El Consejo de Educación siente que una asistencia regular es necesaria para una educación de calidad. Además para desarrollar una apreciación por un aprendizaje de toda la vida el estudiante deberá desarrollar hábitos de puntualidad, auto-disciplina y responsabilidad. Hay una relación directa entre asistencia pobre y falla en la clase. Estudiantes que tienen buena asistencia, lo cual la mayoría lo hace, generalmente alcanzan altas calificaciones, disfrutan de la escuela más y están más contentos cuando salen de la Preparatoria. No menos, se reconoce que en tiempos los estudiantes estarán ausentes de clases. Por lo tanto, los siguientes principios deberán gobernar el desarrollo y administración de los procesos de asistencia dentro del Distrito.

- A. Ausencias debido a enfermedad ó una condición de salud, observación de un día religioso, cuando ha sido solicitado por el padre(s) del estudiante, actividades escolares aprobadas, emergencias familiares y, como requerido por ley, acciones disciplinarias ó suspensiones de corto tiempo deberán ser disculpadas. El Director podrá, por solicitud de un padre, otorgar permiso por adelantado por la ausencia de un estudiante proviendo que tal ausencia no afecte negativamente el progreso educacional del estudiante. Además, un estudiante, por solicitud de un padre, podrá estar ausente con permiso por una porción del día escolar para participar en instrucción religiosa proviendo que dicha actividad no sea conducida en propiedad escolar durante el día escolar.
- B. Si una ausencia es disculpada, los estudiantes tendrán permitido re-hacer todas las tareas que hayan perdido debido a la ausencia justificada fuera de clase bajo condiciones razonables y fechas límites establecidas por el maestro apropiado a excepción de que la participación del estudiante en cierto tipo de su calificación se vea afectada por la incapacidad del estudiante de completar las actividades conducidas por un período de clase.
- C. Ausencias disculpadas deberán ser verificadas por el padre ó representante de la escuela autorizando la ausencia.
- D. En un manera de inculcar valores de responsabilidad y contabilidad personal, un estudiante que no tenga su ausencia disculpada ó justificada deberá entonces experimentar las consecuencias naturales de su ausentismo. Las calificaciones de un estudiante deberán ser afectadas si el actividad calificada ó asignatura ocurre durante el período de tiempo cuando el estudiante esté ausente sin excusa.
- E. Pérdida de crédito por no completar asignaturas debido a ausencias sin excusa no deberán ser un recurso disciplinario. Por lo tanto, si una actividad calificada ó asignatura que no se completa durante una ausencia sin excusa, la calificación del estudiante "truant" no deberá ser afectado.

Deberá ser la responsabilidad de los Directores y maestros certificados de las escuelas reenforzar las pólizas de asistencia y procedimientos, éstas deberán ser diseminados ampliamente y hacerse disponible a los padres y estudiantes.

Procedimiento de Asistencia

- 1. **Se espera que los estudiantes asistan y lleguen a tiempo a todas sus clases asignadas cada día.** Se deberá mantener un archivo de las ausencias y tardanzas de todo estudiante.
- 2. **Ausencia Disculpada y/o Tardanza.** Dependiendo en los procedimientos escolares, se requiere para verificación una llamada del padre el día de la ausencia ó una nota del padre con una explicación. Tareas que no hayan sido entregadas y actividades podrán ser repuestas en la manera suministrada por los maestros. Las siguientes ausencias válidas encaja en esta categoría.
 - a. **Participación en actividad aprobada por la escuela.** Para estar disculpado, esta ausencia deberá ser autorizada por un miembro del personal y el maestro(s) afectado(s) notificados antes de la ausencia a menos que sea imposible hacer eso.
 - b. **Ausencia causada por enfermedad, condición de salud, ó emergencia familiar.** Se espera que el padre notifique a la oficina de la escuela en la mañana de la ausencia y envíe una nota con la explicación y firma del padre con el estudiante a su regreso a la escuela. El padre podrá solicitar que su el estudiante sea disculpado de asistir a la escuela por razones de una ceremonia religiosa. Además, un estudiante, a solicitud de su padre, podría estar ausente con justificación por una porción del día escolar para participar en instrucción religiosa proviendo que tal actividad no sea conducida en propiedad escolar.
 - c. **Ausencia aprobado por el padre para actividades.** Esta categoría de ausencia deberá ser contada como justificada con intención debido al acuerdo entre el Director y el padre. Una ausencia no deberá ser aprobada si causa un serio efecto

negativo en el progreso educacional del estudiante. En clases de tipo de participación (e.g., ciertas clases de música y educación física) el estudiante no será capaz de alcanzar los objetivos de la unidad de instrucción como resultado de la ausencia de la clase.

- d. **Ausencia como resultado de acción disciplinaria ó suspensiones de corto tiempo.** Como requerido por ley, los estudiantes que sean removidos de una clase ó clases como una medida disciplinaria, ó estudiantes que están cumpliendo con una suspensión de corto-tiempo, tendrán el derecho de rehacer las tareas ó exámenes que perdieron durante el tiempo que no estuvieron permitido estar en el salón de clases si el efecto de perder esas asignaturas ó exámenes bajaran sustancialmente la calificación de esta materia.
3. **Enfermedad prolongada ó condición de salud.** Si un estudiante debe permanecer en casa ó en el hospital por un período prolongado de tiempo, la escuela deberá hacer los arreglos necesarios para realizar las asignaturas en el lugar de reposo siempre que sea práctico. Si el estudiante no es capaz de hacer su propia tareas, ó si existen requisitos mayores de una materia en particular la cual no puede ser completada fuera de la clase, se requerirá que el estudiante obtenga una calificación **incompleta** ó **salirse** de la clase sin ningún castigo.
 4. **Ausencia justificada por condición de salud crónica.** Estudiantes con una condición de salud crónica la cual interrumpe la asistencia regular a la escuela podría calificar para ser colocado en un programa de asistencia y participación limitada. El estudiante y su padre ó guardián deberá aplicar al Director ó consejero y un programa limitado deberá ser aprobado por el Director Escolar. Los maestros deben ser informados de las necesidades del estudiante, aunque la confidencialidad de la información médica deberá ser respetada (por solicitud del padre).
 5. **Ausencias sin Justificación.**
 - a. Cada ausencia sin justificación deberá ser seguida por una carta de alerta al padre del estudiante. Cada notificación deberá estar escrito en Inglés ó el idioma primario del padre. Estudiantes con condiciones de incapacidad deberán recibir una copia de los derechos y responsabilidades de los estudiantes con incapacidades. La calificación de un estudiante no deberá ser afectada si pierde una actividad sin calificación durante tal ausencia.
 - b. Cuando un estudiante demuestra repetidas ausencias sin justificación, se deberá llevar a cabo una conferencia entre el padre, estudiante y Director. Si el estudiante tiene una condición de incapacidad, el Director de Servicios Especiales será notificado y una conferencia para IEP tomará lugar para discutir las acciones apropiadas a implementar. En dicha conferencia, el Director, el estudiante y padre deberán considerar: ajustar el programa académico del estudiante, ofreciendo una instrucción más individualizada; preparando al estudiante con experiencia vocacional específica ó ambos; transfiriendo al estudiante a otra escuela; asistiendo al estudiante para obtener servicios suplementarios que pudieran eliminar ó aliviar las causas de la ausencia ó, imponiendo otras acciones correctivas que sean adaptadas para ser apropiadas.
 - c. Si la acción señalada arriba no sirve para corregir el problema de ausencia sin justificación, el estudiante será declarado como un estudiante que está ausente sin justificación habitualmente. El Director deberá entrevistar al estudiante y a su familia para prescribir una acción correctiva la cual podría incluir suspensión por el resto del semestre actual y referirle a la Corte Juvenil.
 - d. Un estudiante que haya sido suspendido por violaciones a la asistencia podría hacer una petición al Superintendente para ser re-admitido. Tal petición podrá ser otorgada luego de una presentación con un compromiso firme e inequívoco para mantener la asistencia regular.
 - e. Cualquier estudiante que presente evidencia falsa, con ó sin el consentimiento de su padre(s), para poder calificar falsamente para una ausencia justificada, será sujeto a las mismas acciones correctivas que hubieran ocurrido si la excusa falsa no fuera usada.
 6. **Se espera que los estudiantes estén a tiempo en clase.** Cuando la tardanza del estudiante se hace frecuente y disruptiva, el estudiante deberá ser referido al Director ó consejero. Si consejería, conferencia con el padre, ó acción disciplinaria es no funciona para cambiar el comportamiento de tardanza del estudiante, el/ella podría ser suspendido de la clase ó de la escuela.
 7. Todas las sanciones impuestas para cumplir con las pólizas de asistencia y procedimientos deberán ser implementadas en conformidad con las regulaciones Estatales y del Distrito con respecto a la disciplina del estudiante.



DISTRITO ESCOLAR DE WENATCHEE No. 246

La R.C.W. 28A.600.010 requiere que la Mesa Directiva del Distrito Escolar adopte y tenga disponible para cada alumno y padre del Distrito las reglas y regulaciones razonables relacionadas a la conducta, disciplina y derechos del estudiante, dichas reglas y regulaciones deberán incluir un procedimiento positivo y garantizado como ha sido prescrito por la Mesa Directiva Educativa Estatal. De acuerdo con éste estatuto y la WAC 180-40 tal como fue adoptado por la Mesa Directiva Estatal de Educación, la Mesa Directiva del Distrito Escolar de Wenatchee No. 246 ha adoptado las siguientes reglas y regulaciones con respecto a los derechos, responsabilidades, disciplina y al debido procedimiento garantizado para los alumnos.

REGLAS Y REGULACIONES SOBRE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

La misión del Distrito Escolar de Wenatchee es “Conocer personalmente y motivar a los estudiantes como individuos que aprenden y reconocer sus logros académicos, civiles y curriculares. Asistir a los estudiantes a aprender y a aplicar las habilidades esenciales y los valores para contribuir a la ciudadanía de la comunidad con una perspectiva global. Retar a los estudiantes para que continuamente se esmeren y superen mientras trabajamos con la familia y la comunidad como socios activos.”

Los administradores y los maestros también tienen derechos y obligaciones. El maestro por ley debe mantener y ofrecer un ambiente apropiado para el aprendizaje, y los administradores tienen la responsabilidad de mantener y facilitar el programa educacional.

El Director está autorizado para imponer disciplina, suspensiones y expulsiones de emergencia. El ó ella podrá recomendar suspensión de corto y/o largo plazo, ó expulsiones. El maestro tiene la autoridad de disciplinar ó excluir al estudiante de su clase ó de una actividad por el resto del período de clases o hasta los próximos dos días, ó hasta que el Director ó el designado y el maestro hayan acordado. El maestro también puede recomendar disciplinas más serias al Director. Las siguientes reglas, regulaciones y el debido procedimiento del proceso están diseñados para proteger a todos los miembros de la comunidad educacional en ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Nada en esta declaración de los derechos estudiantiles deberá ser tomado para limitar el proceso debido de los derechos de los educadores ó de los empleados del Distrito sin certificación ni el uso del procedimiento de quejas del Distrito.

La siguiente lista de reglas y regulaciones de algunos derechos no deberán ser interpretados para negar ó desacreditar otros derechos fijados en la Constitución y en las Leyes de los Estados Unidos y en la constitución y las leyes del Estado de Washington ó los derechos que conserva la gente.

DERECHOS, RESPONSABILIDADES, Y LIMITACIONES

1. **Actos Criminales** - Cualquier acto que ocurra en las instalaciones escolares ó eventos patrocinados por la escuela lo cual es contrario a las leyes del Estado de Washington ó los reglamentos de la Ciudad de Wenatchee ó del Condado de Chelan está prohibido bajo estas regulaciones.
2. **Conducta Estudiantil** - Vea la Póliza #3240 del W.S.D. (pág. de atrás)
3. **Asistencia** - Todos los estudiantes inscritos en las Escuelas Públicas de Wenatchee deberán ser puntuales y asistir regularmente. Asistir a las escuelas del Estado de Washington deberá ser reconocido como un derecho y responsabilidad para aquellos que reúnen los requisitos señalados por la ley, y ningún estudiante deberá ser disciplinado, suspendido, ó expulsado con la excepción de haber motivo suficiente.
4. **Vestimenta y Apariencia** – La vestimenta y la apariencia debe ser aseada y limpia y no debe representar problemas de salud ó seguridad ó causar interrupción. Las normas razonables de vestimenta y apariencia deben establecerse con base a éstos derechos y responsabilidades.
5. **Uso de Tabaco** – El uso de tabaco, en cualquier forma, no está permitido dentro de la propiedad del Distrito Escolar, en las escuelas ó edificios ó vehículos.
6. **Eventos fuera de las instalaciones escolares** – Los estudiantes en eventos patrocinados por la escuela, fuera de la escuela, deberán mantener las mismas reglas y regulaciones y serán sujetos a la autoridad de los oficiales del Distrito Escolar.
7. **Libertad de Expresión y Asamblea** – Los estudiantes tienen el derecho de expresar verbalmente sus opiniones personales de tal manera y motivo que no distraiga o interfiera con el proceso educacional ó con la libertad de expresión de otros. El uso de obscenidades ó ataques personales están prohibidos. Todas las reuniones estudiantiles que se lleven a cabo en las instalaciones del Distrito Escolar pueden llevarse a cabo solamente si la hora, lugar y manera han sido fijadas y reguladas por las autoridades de la escuela.
8. **Libertad de Prensa (Publicar)** -
 - a. Los estudiantes tienen el derecho de expresar por escrito sus opiniones personales. La distribución de dicho material no deberá interferir o interrumpir el proceso educacional. Dichas expresiones escritas deberán estar firmadas con el nombre de su autor.
 - b. Los estudiantes que editen, publiquen, ó distribuyan material escrito a mano, impreso, ó duplicado a sus compañeros de escuela deben asumir la responsabilidad por el contenido de dichas publicaciones.
 - c. La difamación, la obscenidad, y los ataques personales están prohibidas en todas las publicaciones.
 - d. El uso de la publicación con fines comerciales no está permitido en la propiedad escolar en ningún momento a menos que haya sido autorizado por el director de la escuela.
 - e. Todas las publicaciones que tengan que ser distribuidas en la propiedad del Distrito Escolar deberán ser sometidas al director de la escuela para su aprobación y para asegurar que siga el reglamento en cuanto a hora, lugar, y manera.
9. **Búsqueda & Captura** - Los lockers y escritorios son propiedad del Distrito Escolar de Wenatchee y están disponible para el uso de los estudiantes. Los lockers y escritorios serán sujetos a inspecciones ocasionales aprobadas por la administración con el propósito de seguridad y limpieza. No existe ningún derecho ó expectativa de privacidad en cuanto al uso del locker ó escritorio el cual fuera asignado al estudiante por parte de la escuela.
10. **Proceso Disciplinario** - Todos los alumnos que asisten a las Escuelas Públicas de Wenatchee deberán cumplir con las reglas y regulaciones establecidas por escrito. Además, dichos alumnos deberán obedecer a las autoridades de la escuela. El negarse a cumplir con las reglas y regulaciones establecidas u obedecer a las autoridades escolares será motivo para disciplina, suspensión ó expulsión.

11. **Sanciones** - Ningún alumno será expulsado, suspendido, ó disciplinado por algún acto que no esté relacionado con la operación ordenada de la escuela, evento patrocinado por la escuela ó cualquier otro aspecto del proceso educacional.
- "Expulsión" es el retiro de la escuela, de clases individuales, ó de actividades escolares por un período indefinido. Una "expulsión de emergencia" es cuando un estudiante es expulsado antes de una audiencia porque él/ella constituye un peligro inmediato y continuó a otros ó al programa.
 - "Suspensión" es el retiro de la escuela, de clases individuales, ó de actividades escolares por tiempo específico y al concluir ese tiempo el estudiante tiene el derecho a volver.
 - Una suspensión es "de Corto Tiempo" si ésta es por un período de diez (10) días consecutivos de clase o menos. Las suspensiones separadas de "Corto Tiempo" no deber exceder un total de diez (10) días de clases en un semestre para ningun estudiante de K-4 grado. Las suspensiones separadas de "Corto Tiempo" no deben pasar en total de quince (15) días de clases en un semestre para los estudiantes de cualquier otro grado. Las calificaciones de los estudiantes no deben ser afectadas seriamente por una suspensión.
 - Las suspensiones que excedan de diez (10) días consecutivos de clases son suspensiones de "Largo Tiempo"
 - "Disciplina" constituye todas las otras formas de corrección ó castigo incluyendo retiros breves de clase por no más de la duración de la clase ó duración de la actividad ó por los dos próximos días, ó hasta que el director ó designado y el maestro hayan acordado. La disciplina no deberá ser usada para afectar una calificación en específico, materia, ó requisitos de graduación.
12. **Suspensión de Corto Tiempo / Condiciones y Limitaciones** - Una suspensión de corto tiempo puede ser impuesta a un estudiante por violación de las reglas del Distrito Escolar sujetas a las siguientes limitaciones y condiciones, y antes del procedimiento de la conferencia informal proceso fijado en la Sección 17, y los procedimientos de queja señalados en la Sección 18.
- La naturaleza y circunstancias de la violación deben razonablemente justificar una suspensión de corto tiempo y el tiempo de la suspensión impuesta.
 - Ningún estudiante deberá ser suspendido a menos que otras formas de acción correctiva ó castigo que hayan sido razonablemente calculadas para modificar su conducta hayan fallado ó a menos que exista una buena razón para creer que hubieran fallado de haber sido empleadas.
 - Además de los requisitos de acción correctiva alternativa de la sub-sección (b) de ésta sección, ningún estudiante sujeto a asistencia obligatoria de acuerdo al Capítulo 28A.225.RCW, hasta ahora o de aquí en adelante rectificadas, deberá ser suspendido por razón, por todo ó parte, de una ó más ausencias injustificadas a menos que el Distrito Escolar haya primero impuesto una acción correctiva alternativa o un castigo razonablemente calculado para modificar su conducta y, además:
 - Haber enviado una notificación al padre(s) del estudiante ó guardián(es) por escrito en Inglés ó, si es diferente, en el idioma de los padres o guardianes que el estudiante ha faltado a la escuela sin justificación válida, y por otras medidas razonablemente necesarias para lograr la notificación de éste hecho;
 - Haber fijado una conferencia o conferencias con el padre(s) o guardián(es) y el estudiante a una hora y lugar razonablemente conveniente para todas las personas incluídas para analizar las causas de las ausencias del estudiante; y
 - Haber tomado las medidas para disminuir las ausencias del estudiante el cual incluye, donde fuese apropiado en el juicio de los oficiales de la escuela local, y donde fuese posible, discutir con el estudiante, el padre(s), el guardián(es), los ajustes al programa escolar del estudiante o escuela o la materia del curso o asistir al estudiante o al padre a obtener servicios suplementarios que pudieran mejorar la causa(s) de las ausencias del estudiante de la escuela.
 - De kindergarden hasta el cuarto grado: Ningún estudiante de kinder a cuarto grado deberá ser sujeto a suspensiones de corto tiempo por más de un total de diez (10) días escolares durante un semestre o trimestre cual fuere el caso, y ninguna pérdida de calificaciones o crédito deberá ser impuesto por razón de la suspensión de dicho estudiante.
 - Del quinto grado y demás: Ningún estudiante de quinto grado o más avanzado deberá ser sujeto a suspensiones de corto tiempo por más de un total de quince (15) días durante un semestre ó diez (10) días durante un trimestre, cual fuere el caso.
 - A cualquier estudiante sujeto a una suspensión de corto tiempo se le dará la oportunidad de hacer tareas y exámenes a su regreso a la escuela si:
 - Tales tareas/proyectos o exámenes tienen un efecto considerable en cuanto a la calificación(es) del semestre o trimestre, o
 - El no terminar dichas tareas/proyectos o exámenes podrían impedir que el estudiante reciba crédito for el curso o cursos.
 - A cualquier estudiante que haya sido suspendido le será permitido hacer una petición para ser re-admitido en cualquier momento. Cada Mesa Directiva del Distrito deberá adoptar reglas por escrito las cuales deben proveer una petición de re-admisión y fijar el procedimiento a seguir.
13. **Suspensión de Corto Tiempo/ Previa Conferencia Requerida/ Notificación al Padre** -
- Antes de una suspensión de corto tiempo de cualquier estudiante, se deberá tener una conferencia con el estudiante de la siguiente manera:
 - Se le debe proveer al estudiante con una noticia oral o escrita de la falta de conducta cometida y violación(es) de las reglas del Distrito Escolar;
 - Se le debe proveer al estudiante con una explicación oral o escrita de la evidencia que respalda la(s) alegación(es);
 - Se le debe proveer al estudiante con una explicación oral o escrita de la acción correctiva o castigo que será impuesto; y
 - Se le debe proveer al estudiante la oportunidad de presentar su explicación.
 - En el caso de que una suspensión de corto tiempo haya de exceder un (1) día de clases, el padre(s) ó guardián(es) del estudiante deberá(n) ser notificados de la razón de la suspensión y su duración oralmente y/o por carta depositada en el correo de los Estados Unidos lo más pronto posible. Dicha notificación también deberá informar al padre(s) o guardián(es) de su derecho a una conferencia informal y que tal suspensión podría posiblemente ser reducida como resultado de dicha conferencia.
 - Todas las conferencias de corto tiempo y los motivos además deberán ser reportadas por escrito al Superintendente del Distrito Escolar o a quien él haya designado veinticuatro (24) horas después de la imposición de la suspensión.
14. **Procedimiento de Queja para Suspensión de Corto Tiempo** - Cualquier estudiante, padre o guardián el cual ha sido afectado por la imposición de una suspensión de corto tiempo deberá tener el derecho a una conferencia informal con el Director de la Escuela o su encargado con el propósito de resolver la queja. El empleado del cual se presenta la queja deberá ser notificado del inicio de ésta queja tan pronto sea posible. Durante dicha

conferencia el estudiante, padre, o guardián serán sujetos a preguntas por parte del Director de la escuela o su asignado y también tiene el derecho de interrogar al personal de la escuela involucrado en el asunto. Posteriormente a la reunión de queja al nivel de la escuela, el estudiante, padre / guardián luego de dos (2) días escolares antes de la notificación y tendrá el derecho de presentar una apelación por escrito y/o oral al Superintendente del Distrito o a su designado. Si el agravio no se resuelve, el estudiante, padre o guardián tiene el derecho de presentar su apelación por escrito y/o oral ante la Mesa Directiva del Distrito en su próxima reunión regular. La Mesa Directiva deberá entonces notificar al estudiante, padre o guardián de su respuesta a la apelación dentro de 10 (diez) días escolares luego de la fecha de la reunión. La suspensión de corto tiempo deberá continuar en pie la implementación del procedimiento de apelación establecida en esta Sección a menos que el Director o su designado decida posponer tal acción.

15. **Suspensión de Largo Tiempo/Condiciones y Limitaciones** - La naturaleza y circunstancia de la violación deberá razonablemente justificar una suspensión de largo tiempo y el tiempo de la suspensión impuesta.
16. **Suspensión de Largo Tiempo o Audiencia de Expulsión** - "Suspensiones de largo tiempo o expulsiones" podrán ser impuestas por aquellos designados por el Superintendente solamente luego de que una audiencia justa sea disponible a los estudiantes. Para proteger los derechos de los estudiantes, las audiencias relacionadas con expulsiones o suspensiones deberán apegarse a lo siguiente:
 - a. Antes de imponer una suspensión de de largo tiempo o expulsión a un estudiante se debe enviar una notificación por escrito de la audiencia al estudiante y a su padre(s) o guardián(es) y se debe enviar por correo certificado o en persona. La notificación debe:
 - i. La notificación debe proveerse en el idioma predominante del estudiante y/o su(s) padre(s) o guardián(es) quien hable predominantemente un idioma diferente al Inglés, siempre y cuando sea factible.
 - ii. Se debe especificar el mal comportamiento y la regla(s) del Distrito Escolar que se viola.
 - iii. Señalar la acción correctiva o castigo que se propone;
 - iv. Señalar el derecho a una audiencia; y
 - v. Si el empleado del distrito escolar nombrado en la notificación no recibió una petición por escrito para la audiencia en un período de tres (3) días de clase posteriores al recibir la notificación, renuncia al derecho a la audición y se impondrá el castigo recomendado.
 - b. Se les permitirá a los representantes del estudiante y del Distrito Escolar revisar con anticipación a la audiencia cualquier declaración o muestra las cuales serán presentadas durante la audiencia. El estudiante tendrá la oportunidad de ser representado por un consejero y tendrá la oportunidad de presentar su versión de los cargos que se le imponen y mostrar por medio de declaraciones, muestras, y cuantos testigos desee, y también tendrá la oportunidad de interrogar a los testigos. La(a) persona(s) escuchando el caso no deberá ser un testigo, y la culpabilidad o inocencia del estudiante deberá ser determinada solamente en base a la evidencia presentada durante la audiencia.
 - c. Se deberá hacer y guardar un archivo de la audiencia ya sea en una cinta grabada u otro tipo.
 - d. Si el oficial de la audiencia, escuchando el caso, impusiera una sanción de una suspensión de largo tiempo o expulsión, el estudiante y/o padre(s) o guardián(es) tendrá tres (3) días escolares luego de haber recibido la decisión de la audiencia a apelar esa decisión ante la Mesa Directiva del Distrito. Si no se recibe una apelación, entonces la sanción iniciará al final del período de los tres (3) días. Si una apelación es llevada ante la Mesa Directiva o el Consejo Disciplinario de Apelaciones, la suspensión o expulsión será impuesta durante el período de apelación sujeto a las siguientes condiciones y limitaciones:
 - i. Una expulsión de emergencia puede continuar durante el período de apelación y por el tiempo que se considere que la presencia del estudiante continúa siendo un peligro inmediato y constante para él, para otros estudiantes, o para el personal de la escuela o una amenaza continua e inmediata de una interrupción importante del proceso educacional de los estudiantes de la escuela.
 - ii. Los días en que un estudiante está temporalmente suspendido o expulsado antes de que se decida la apelación, deberá ser aplicadas al período de suspensión o expulsión del estudiante y no deberá limitar o extender el término de la suspensión o expulsión del estudiante; y
 - iii. A cualquier estudiante que esté sujeto a una suspensión temporal y quien vuelve a la escuela antes de que la apelación sea decidida se le debe dar la oportunidad al regresar de reponer tareas y exámenes perdidos por motivo de la suspensión si:
 - (1) Dichas tareas o exámenes efectan seriamente la(s) calificación(es) del estudiante en el semestre o trimestre; o
 - (2) El no terminar las tareas o exámenes podrían impedir que el estudiante reciba crédito por el curso o cursos.
 - iv. Se puede imponer una suspensión de Largo Tiempo o una Expulsión de no-emergencia durante el período de apelación por un período no mayor de diez días consecutivos de clases o hasta que la apelación se resuelva, cualquiera que sea el período más corto;
17. **La apelación ante la Mesa Directiva sobre la Decisión de la Autoridad Delegada sobre la Expulsión o Suspensión/Procedimientos a Seguir** - Si una notificación de apelación a la Mesa Directiva del Distrito Escolar o al Consejo de Apelación Disciplinaria es recibida de acuerdo a WAC180-40-310(2) dentro de los tres (3) días escolares, la Mesa Directiva deberá entonces fijar una reunión para revisar informalmente el asunto dentro de diez (10) días escolares de la fecha cuando se recibió dicha apelación. El propósito de la reunión deberá ser para reunirse y discutir con ambos y así decidir la forma más apropiada de disponer la apelación. Durante ese tiempo el estudiante, su padre(s) o guardián(es) o su abogado, se les otorgará el derecho a ser escuchados y se les dará la oportunidad de presentar a sus testigos y testimonio si la Mesa Directiva lo considera necesario. Antes de que finalice la reunión de la Mesa Directiva, ésta deberá acordar en seguir uno de los siguientes procedimientos:
 - a. Estudiar el archivo de la audiencia u otro material suministrado y reportar sus hallazgos dentro de un período de diez (10) días escolares;
 - b. Fijar y tener una reunión especial para escuchar argumentos adicionales sobre el caso y dar a conocer su decisión dentro de quince (15) días escolares después de la conferencia informal; o
 - c. Escuchar y tartar el caso *de nuevo* ante la Mesa Directiva dentro de diez (10) días y de acuerdo con la provisión de audiencia justa de éste Capítulo.
18. **Apelación a la Corte Superior sobre la Acción de la Mesa Directiva con Respecto a la Disciplina, Suspensión o Expulsión / Procedimiento a Seguir** - Dentro de treinta (30) días de haber recibo la decisión final de a Mesa Directiva, cualquier estudiante, padre/ guardián deseando apelar la acción de la Mesa Directiva con respecto a la disciplina, suspensión o expulsión podrá servir, ante el Presidente de la Mesa Directiva y archivar con el

empleado de la Corte Superior en el Condado al cual pertenece el Distrito Escolar, una notificación de apelación. Dicha notificación deberá señalar también de una manera clara y concisa los errores de los cuales se está quejando.

19. **Claúsula de Protección** - Cualquier sección de éste documento, o porción de éste, que no cumpla con la ley o derecho constitucional, deberá ser eliminado o enmendado sin efectar el resto.

PROCEDIMIENTO PARA EL USODE MEDICAMENTOS: Estudiantes de Primaria (K-5 Grado)

Medicamentos Recetados* <i>(Excepto Epi-pen e inhaladores para el Asma, por favor vea abajo.)</i>	Los estudiantes no pueden llevar consigo mismos éstos medicamentos. Los medicamentos recetados que se llevan a la escuela, o que pueden ser almacenados en la escuela, deben estar acompañados de una forma completada por el profesional de salud que los receta de <i>Autorización para la Administración de Medicamentos #SN-02</i> . Los padres deben llevar los medicamentos a la escuela; no se permite que los estudiantes lleven éstos medicamentos.
Medicamentos de emergencia para llevar consigo: <i>(Epi-pen e inhaladores para el Asma.)</i>	<p>Los estudiantes de primaria deben ganarse el permiso y cumplir con ciertos requisitos para llevar consigo mismos los medicamentos de emergencia. Se debe completar una forma AMA para el uso y almacenamiento del Epi-pen, y para el almacenamiento de los inhaladores.</p> <p>Los estudiantes que llevan consigo mismos un inhalador no necesitan llenar una forma AMA a menos que quieran tener un inhalador almacenado en la escuela para emergencia. Se les recomienda seriamente a los padres que lleven los medicamentos de emergencia para guardar en la oficina de la escuela.</p>
Medicamentos que se adquieren sin receta médica (OTC)	Los estudiantes no pueden llevar consigo mismos esos medicamentos. Los padres deben proveer una forma AMA completa para todos los medicamentos OTC que ellos deseen almacenar en la escuela. Por ejemplo: Tylenol, Banadryl.

Medicamentos de Emergencia para todos los Grados:

* Inhalador: No se requiere una forma AMA para los estudiantes que llevan consigo mismos un inhalador. Sin embargo, la forma AMA se requiere en caso de guardar el medicamento para emergencia en la escuela. Se les recomienda seriamente a los padres que dejen los medicamentos de emergencia en la oficina de la escuela para ser usado en caso que el estudiante olvide sus medicamentos en casa.

* Epi-Pen: Es necesaria una forma de *Autorización para la Administración de Medicamento #SN-02 (AMA)* Ésta forma debe ser firmada por el padre o guardián y por el proveedor de salud antes que el estudiante pueda llevar consigo el Epi-Pen. Se les recomienda a los padres que dejen en la oficina guardados los medicamentos de emergencia para ser usados en caso que el estudiante olvide sus medicamentos en casa.

Medicamentos Inyectables para el Manejo de Diabéticos

* Se deben hacer arreglos a través del desarrollo de un Plan del Cuidado de Salud Individualizado (IHP) para los estudiantes con diabetes, que requieran cuidado médico especializado en la escuela, incluyendo la posibilidad de medicamentos inyectables y/o monitoreo de la glucosa sanguínea.

* Estos planes deben ser desarrollados y supervisados por una enfermera escolar con licencia de acuerdo a La Guía del Cuidado de los Estudiantes con Diabetes de las Leyes Relacionadas a enfermería (Acta de Práctica de Enfermería del Estado de Washington) y la Fuerza Táctica del Estado de Washington (OSPI).

Medicamento sin Receta:

* Los estudiantes en el grado 6-12 pueden llevar dosificación para un día de medicina sin receta.

Conducta Estudiantil

La Mesa Directiva reconoce que la conducta y comportamiento están cercanamente asociadas al aprendizaje. Un programa de enseñanza efectivo requiere un ambiente escolar ordenado y completo. La Mesa Directiva requiere que cada estudiante se apegue a las reglas de conducta y que sean tomadas medidas de acción correctiva como resultado de violaciones de conducta. Las reglas de conducta se aplicarán durante el día escolar y también durante cualquier actividad escolar conducida en o fuera del "campus". Además, las reglas especiales serán aplicadas mientras viajen en el autobús escolar.

Se espera que los estudiantes:

- A. Siguen las pautas razonables en cuanto al comportamiento social aceptado;
- B. Respeten los derechos, la persona y la propiedad de otros;
- C. Preserven el grado de orden necesario para un ambiente positivo de aprendizaje; y
- D. Se sometan a la autoridad del personal y respondan de acuerdo a las reglas.

Los siguientes actos cometidos por un estudiante mientras esté en propiedad escolar (su proximidad) o en cualquier actividad patrocinada por la escuela o evento fuera de propiedad escolar están prohibidos y deben ser motivo de disciplina, suspensión o expulsión por parte de las autoridades autorizadas del Distrito Escolar:

- A. El cometer cualquier acto criminal bajo las leyes del Estado de Washington incluyen, pero no están limitadas, a las siguientes:
 1. INCENDIO PREMEDITADO: Planear intencionalmente un incendio o explosión.
 2. ASALTO: Amenazas físicas, peleas, o violencia a personas.
 3. ROBO: El acto de entrar o permanecer ilegalmente en una escuela con la intención de cometer un crimen.
 4. EXPLOSIVOS: No se permiten explosivos.
 5. EXTORSION O COACCION: Obtener o intentar obtener dinero, propiedad o servicios por medio de amenazas o forzando a alguien a hacer algo en contra de su voluntad por la amenaza o amenaza del uso de fuerza.
 6. ARMAS DE FUEGO: Las armas de fuego no están permitidas.
 7. APUESTAS: Arriesgar algo de valor monetario por ganar un premio.
 8. ROBO: Robo.
 9. DAÑO CON MALICIA: Daño a la propiedad.
 10. ROBO: Robo a la fuerza o con amenaza de fuerza.
 11. LA VENTA, DISTRIBUCION, USO O POSESION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O DROGAS ILEGALES. .
 12. ENTRAR A UNA PROPIEDAD RESTRINGIDA: Estar presente en un lugar sin autorización o rehusarse a abandonar el lugar aún cuando se le haya ordenado.
 13. AMENAZA DE BOMBA o DAÑO A LA PROPIEDAD: Reportar falsa alarma en cuanto a incendio o bomba.
 14. ACOSO: Amenazar con lastimar, causar daño físico, o de restricción física, o amenaza maliciosa para cometer cualquier acto con la intención de hacer daño considerable físico o a la salud mental de los demás.
 15. INTIMIDACION PANDILLERIL: Amenaza a otra persona con intención de daño físico porque la persona se rehusa a formar parte de la pandilla o intenta salirse de ella.
- B. Estar bajo la influencia de alcohol u otra sustancia controlada no prescrita para el estudiante por el doctor.
- C. Uso o posesión de alcohol, sustancia controlada no prescrita por un doctor para dicho estudiante, aparentar sustancia controlada, droga parafernalia, y productos de tabaco.
- D. Venta o distribución de alcohol, o una sustancia controlada o sustancia aparentemente controlada para otra persona.
- E. Negarse a identificarse. Todos los estudiantes, tan pronto se le solicite, deberán identificarse a la autoridad escolar apropiada.
- F. Cualquier acto o conducta que directa o indirectamente cause alguna interrupción, obstrucción de tipo material o substancial en cualquier función escolar u operación. El actuar continuamente e intencionalmente de una manera que interfiera seriamente con la habilidad del maestro para conducir la clase.
- G. De no poder seguir las reglas y pólizas del Distrito Escolar, o reglas de la escuela o el maestro, su sustituto, vigilantes de la escuela, los que asean la escuela, enfermeras, consejeros, asistentes, ayudantes de maestros, choferes de autobuses, cocineros, secretarias, bibliotecaria, supervisores del recreo, director, u otro personal autorizado durante cualquier periodo de tiempo en donde el estudiante esta bajo la autoridad del personal educativo.
- H. El conocimiento de posesión, exhibición, el trato o transmisión de cualquier objeto, el cual puede ser razonablemente considerado un arma.
- I. Cualquier conducta o expresión lujuriosa, indecente u obscena.
- J. Pertenecer a una pandilla e involucrarse en actividades de pandilla teniendo conocimiento de ello.
- K. Hostigamiento sexual, racial, ode otro tipo.

Referencia	Póliza de la Mesa Directiva 8123	Conducta Estudiantil en los Autobuses
Referencias Legal: RCW	4.24.190	Acción contra el padre por daño intencional a propiedad por un menor - Limitación Monetaria -Ley Común responsabilidad civil
	9A.16.020	Uso de fuerza – cuando es legal
	9.41	Armas de fuego y armas peligrosas
	9.91.160	Protección personal con aerosoles
	28A.210.310	Prohibición del uso de productos de tabaco en propiedad escolar
	28A.400.110	El Director asegurará disciplina estudiantil apropiada
	28A.600.020	Gobierno de escuelas, estudiantes, empleados, reglas y regulaciones para poder asegurar una óptima atmósfera de aprendizaje
	28A.600.040	Los estudiantes deben cumplir con las reglas y regulaciones
	28A.635.060	Maltratar o dañar la propiedad escolar - Responsabilidad del padre o guardián
	28A.600.420	Armas de fuego en las instalaciones escolares, transporte o edificios - Pena - Liberación
	P.L. 101-226	Acta Comunitaria y Escuelas Libre de Drogas
	180-40-205	Definiciones
	180-40-225	Reglas del Distrito Escolar que definen la Mala Conducta- Distribución de Reglas

Fecha de Revisión: 13 de Junio, 2006
Distrito Escolar de Wenatchee



DISTRITO ESCOLAR DE WENATCHEE NO. 246
DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD DE
LOS MAESTROS Y DIRECTORES
CON RESPECTO A LA DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

El Capítulo 97, de las Leyes de 1975-76, en la Segunda Sección Extraordinaria establece en parte que:

"... Iniciando con el año escolar 1976-77, cuando dichas reglas y regulaciones estén disponibles para cada estudiante, maestro y padre, ellas deben ser acompañadas de una descripción detallada de los derechos, las responsabilidades y la autoridad de los maestros y directores con respecto a la disciplina de los estudiantes como esta indicado por la ley estatal establecida, la ley del superintendente de educación pública y las reglas de educación de la mesa directiva estatal y reglas y regulaciones del distrito escolar."

Estatutos del Título 28A Tomando una Postura Directa o Indirecta sobre la Disciplina y la Conducta del Estudiante.

Los siguientes estatutos mencionados en el código común escolar (Título 28A RCW) establecen (1) y cubren claramente los derechos, las responsabilidades y la autoridad de los maestros y directores con relación a la disciplina de los estudiantes. (2) cubre claramente las obligaciones o prácticas prohibidas que pudieran involucrar la posibilidad o formar una base para la disciplina de los estudiantes. Los estatutos mencionan una breve descripción de las acciones correspondientes.

RCW 28A.230.140 – Procedimiento, exhibición, ejercicios – Himno Nacional. – La mesa directiva de cada distrito escolar debe mantener la Bandera de los Estados Unidos en buena condición para ser exhibida durante las horas de clase sobre o cerca del edificio de la escuela pública, excepto durante las inclemencias del clima. Ellos deben hacer honores apropiados a la bandera en cada salón de clase al iniciar las clases cada día, y en cada escuela al inicio de todas las asambleas escolares, y en dichos honores los estudiantes deben deseosos recitar el saludo a la bandera.

RCW 28A.305.160 – Reglas de la Mesa Directiva de Educación – Es requisito que la mesa directiva adopte y distribuya las reglas que siguen, los fundamentos y la guía del procedimiento de las garantías de los estudiantes. Ver el Capítulo 180-40 WAC.

RCW 28A.310.300(2) Faltas Injustificadas – Asistencia Obligatoria – Se requiere que los Superintendentes del Servicio Distrital Educativo enforcen las leyes de asistencia obligatoria en los distritos más que en los distritos incorporados de la ciudad. . Vea también RCW 28A.225.020-151.

Capítulo 28.225 RCW – Capítulo 205 promulgado en la Legislatura de 1992, Leyes de 1992 (Enmienda Adoptada 2466) la cual, entre otras, enmienda la ley de asistencia obligatoria a la escuela (Capítulo 28A.225 RCW) e impuso requisitos adicionales de reportes a las escuelas, a los servicios educacionales de los distritos, y a ésta oficina. Específicamente, la nueva ley hace lo siguiente:

1. Requiere que cada escuela: (a) informe a los estudiantes y padres cada año sobre la ley de asistencia obligatoria; (b) que se informe al padre/guardián de un joven por escrito o por teléfono si el joven tiene una falta injustificada en cada mes durante el año escolar; (c) que se haga una cita para una conferencia con el padre/guardián y el joven después de cada incidente de dos faltas injustificadas en cualquier mes durante el año escolar en curso; si las conferencias de padre-maestro se han hecho regularmente cada 30 días de la segunda falta injustificada, el distrito puede hacer una cita de la conferencia requerida en los días de conferencia de padre-maestro.
2. Le permite a la escuela tomar una de las siguientes acciones después de siete (7) días de faltas injustificadas en un mes o diez (10) o más faltas injustificadas durante el año escolar: (a) El oficial de asistencia puede pedir a la corte juvenil que asuma el caso con el propósito de juzgar la supuesta violación de la ley de las faltas injustificadas con el padre; (b) se puede archivar por los padres o por un oficial de asistencia por petición de los padres en la corte juvenil una petición de la supuesta violación a ley de la asistencia obligatoria.
3. Autoriza a la corte para "ordenar el castigo para el niño que va a ser castigado" mediante la detención o una alternativa a la detención como horas de servicio comunitario o la participación en programas de prevención para no dejar la escuela o referirlo a una mesa directiva comunitaria de ausencias injustificadas si hay disponible.
4. Es requisito que el oficial de asistencia del distrito escolar reporte la siguiente información al Superintendente de Enseñanza Pública, las peticiones que están archivadas de los estudiantes por supuesta violación a la ley de asistencia obligatoria: (a) El número de peticiones archivadas por el padre/guardián o por los distritos escolares la petición a la corte juvenil que asuma el caso para juzgar las supuestas violaciones de la ley de asistencia obligatoria; (b) El número de notificaciones escritas/ llamadas a la casa de los padres/guardiánes y jóvenes subsecuentes a dos incidentes de una falta injustificada en un mes, y el número de ajustes hechos en el programa escolar del joven por las faltas injustificadas, cursos, o indicaciones/tareas y la naturaleza de los ajustes; (c) Cuando son juzgados apropiadamente, la frecuencia con la que tiene el servicio suplemental que podría eliminar o aminorar la causa(s) de ausencia; (d) La disposición de los casos archivados con la corte juvenil, incluyendo la disposición para acatar las ordenes impuestas y cumplir con la orden de la corte.
5. Es requisito que el servicio del distrito educacional recompile la información reportada por el distrito escolar y lo mande a la oficina del Superintendente de Educación Pública anualmente.
6. Es requisito que la Oficina del Superintendente de Educación Pública recompile y reporte la información a los comités apropiados de la Casa de Representantes y El Senado para el 1ro. de Septiembre de cada año.
7. Establecer un comité selecto de 28 miembros en unión al Senado, un miembro selecto del sistema de educación, debe desarrollar una "planeación basada en la comunidad, en la participación, y en el sistema de servicios para los niños y sus familias, incluyendo los jóvenes de alto riesgo, los fugitivos (profugos), y las familias en conflicto, referirlos a los comités legislativos apropiados a más tardar el 1ro. de Diciembre de 1993. La unión con los comités selectos deben: (i) identificar cuáles agencias estatales, programas y servicios deben ser incluidas en el sistema; (ii) la identificación por el sistema de las diferentes poblaciones juveniles a las que se les debe dar el servicio; (iii) determinar cómo coordinar este sistema con los requisitos que existen de planeación y coordinación basados en la comunidad, incluyendo, pero sin limitarse a, [El Acta de Servicios a los Niños de 1991], ...y el Capítulo 13.06 RCW" (ofensores juveniles-programas de servicios juveniles consolidados.)
8. Permisos de los distritos escolares para participar en el intercambio de información con el reforzamiento de la ley y los oficiales de la corte juvenil para llevar a cabo las medidas permitidas por lo establecido en el Acta de 1974 de los Derechos Educativos y Familiares Federales; es requisito de un distrito, bajo la dirección de la corte, proporcionar los archivos de información del estudiante a los oficiales que están reforzando la ley, oficiales de libertad condicional, personal de la corte, y a quienes legalmente pueden revisar la información; es requisito que el distrito escolar notifique con anticipación a los padres y al estudiante de las ordenes de la corte o de notificaciones obligatorias de la corte para atestiguar.

RCW 28A.225.030- Reporte del Maestro a una Falta Injustificada – Es requisito que cada maestro reporte todos los casos de faltas injustificadas o incorregibilidad al director de su escuela, si no hay ninguno, al oficial de asistencia apropiado. Es requisito que los directores pasen esos reportes al oficial de asistencia y después al superintendente de la ciudad en caso de haberlo.

RCW 28A.225.060 Adquisición de la custodia y la disposición de quienes faltan injustificadamente - Cualquier oficial de asistencia, alguacil, comisionado del alguacil, guardia, oficial de policía, o cualquier otro oficial autorizado para hacer arrestos, debe tomar en custodia sin una orden al niño que lo requiera bajo las cláusulas de la RCW 28A.225.010 a la 28A.225.140 de asistencia a la escuela, dicho niño luego después de faltar injustificadamente a la enseñanza de la escuela cuando por ley se requiere que él o ella deben asistir, y por dicho suceso deben llevar al niño detenido a (1) la custodia de un familiar del niño ó (2) a la escuela que el niño faltó injustificadamente.

RCW 28A.225.151 – Reportes – es requisito que los oficiales escolares hagan un reporte anual de las quejas de la asistencia legal obligatoria, a OPSI, Capítulo 28A.225 RCW.

RCW 28A.600.010 – Adopción y Reforzamiento de las Reglas por la Mesa Directiva – Cada mesa directiva, a menos que específicamente lo estipule la ley, deben (1) reforzar las reglas y regulaciones señaladas por el superintendente de educación pública y la mesa directiva de educación estatal para las escuelas, los estudiantes, y los empleados certificados. (2) Adoptar y tener a la disponibilidad de cada estudiante, maestro y padre del distrito las reglas y regulaciones razonablemente escritas relacionadas con la conducta del estudiante, la disciplina y los derechos, incluyendo pero sin limitarse a las suspensiones de corto y largo-tiempo. Dichas reglas y regulaciones no deben ser

inconsistentes con la ley o con las reglas y regulaciones del superintendente de educación pública o con la mesa directiva de acusación y deben incluir dicha importancia y guía del proceso de los derechos como esta indicado por la mesa directiva de educación bajo la RCW 28A.305.160

RCW 28A.600.020 – Adecuada Atmósfera de Aprendizaje – Es requisito que las reglas que sigue el distrito sobre la conducta y disciplina del estudiante sean interpretadas para asegurar y mantener una adecuada atmósfera de aprendizaje en los salones de clase y es a consideración y juicio del personal certificado poner las condiciones necesarias para mantener dicha atmósfera.

RCW 28A.235.120 – Supervisión de los Estudiantes Durante los Períodos de Almuerzo – Autorizar a los empleados y personal su salida para la supervisión de los estudiantes durante los períodos de almuerzo. Vea también RCW 28A.405.460.

RCW 28A.600.040 – Cumplimientos de las reglas y regulaciones por los estudiantes – Todos los estudiantes de una escuela deben cumplir con las reglas y regulaciones establecidas para el cumplimiento de las leyes escolares, deben cumplir los cursos requeridos; y deben obedecer a la autoridad de los maestros de las escuelas, deben sujetarse a dicha disciplina o cualquier otra acción que determinen los oficiales de la escuela local.

RCW 28A.330.100 (11) – No Organizaciones Secretas – Es requisito que todos los directores de primer nivel de las mesas directivas de los distritos prohíban todas las congregaciones secretas y asociaciones secretas de estudiantes de cualquier escuela. Ver también RCW 28A.305.130(6).

RCW 28A.405.060 – Refuerzo de las reglas por los empleados certificados – Es requisito que los empleados certificados lealmente refuercen los cursos de estudio y las regulaciones impuestas por su distrito, por la mesa directiva estatal y por el superintendente estatal.

RCW 28A.410.090 – Trato a los Niños – Cualquier certificado o permiso autorizado bajo las cláusulas de éste capítulo, capítulo 28A.405 RCW, o las reglas establecidas como se describen en las siguientes líneas pueden ser revocadas o suspendidos por la autoridad autorizada de autorizar lo mismo basado en los reportes de los archivos criminales autorizados por la ley, o bajo la queja de cualquier superintendente del distrito escolar, superintendente del servicio educacional del distrito, o el administrador de una escuela privada por inmoralidad, violación de un contrato escrito, conducta no profesional, inmoderación, o crimen en contra a la ley estatal.

RCW 28A.635.010 Trato a los Maestros – Es un crimen insultar o abusar a un maestro que esta cumpliendo con sus obligaciones oficiales en las instalaciones escolares.

RCW 28A.635.030 – Disturbios – Es un crimen crear voluntariamente un disturbio en las instalaciones escolares durante las horas de clase o en las actividades escolares o en reuniones.

RCW 28A.365.040 Divulgar preguntas de examen – Es un crimen divulgar las preguntas preparadas para un examen a los estudiantes antes del tiempo establecido para el uso de esas preguntas.

RCW 28A.635.060 – Daño a la Propiedad – Establece que los estudiantes que maltraten o dañen la propiedad escolar deben ser elegibles para un castigo y suspensión.

RCW 28A.635.090 Interferir con fuerza o violencia – Sanción – Es ilegal para cualquier persona en particular o en acuerdo con otras, interferir con el uso de fuerza o violencia con cualquier administrador, maestro, empleado clasificado, persona contratada por la escuela o el distrito escolar, o estudiante de cualquier escuela que pacíficamente sale o se dirige a sus obligaciones o estudios. Cualquier interferencia como el uso de fuerza o violencia cometida por un estudiante debe ser castigada con la suspensión inmediata o expulsión del estudiante.

RCW 28A.635.100 – Intimidar a cualquier administrador, maestro, empleado clasificado, o estudiante mediante la amenaza del uso de fuerza o violencia ilegalmente – Será ilegal para cualquier persona, en particular o en acuerdo con otros, intimidar con la amenaza de fuerza o violencia a cualquier administrador, maestro, empleado clasificado, o estudiante de cualquier escuela que pacíficamente sale o se dirige a sus obligaciones o estudios.

Capítulo 100, Leyes de 1975-76, 2da. Sesión ex. – Negarse a Abandonar los Terrenos Escolares – Es un crimen desobedecer a la orden de un distrito. Las reglas del Título 180 de WAC (Mesa Directiva Estatal) y el Título 392 de WAC (SPI) Tener una

Relación Directa o Indirecta con la Conducta y Disciplina del Estudiante. Las siguientes reglas enlistadas de la Mesa Directiva Estatal de Educación y del Superintendente de Educación Pública señalan (1) que claramente se incluyan los derechos, las responsabilidades y la autoridad de los maestros y directores con relación a la disciplina de los estudiantes ó (2) que claramente se señale las responsabilidades o principios que pueden tener relación con la disciplina de los estudiantes.

A. REGLAS DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACION

WAC 180-16-162(2)(d) – Seguridad y Bienestar de los Estudiantes – Es requisito que se provea con un ambiente adecuado y seguro a todos los estudiantes durante los períodos de adversidad como una condición del Capítulo del Distrito

180-40 WAC- Derechos y Responsabilidades del Estudiante, Guía Apropiaada del Proccimiento – establece los derechos primarios de y prohíbe en parte la práctica de los estudiantes; define las diferentes formas de disciplina que pueden ser impuestas a los estudiantes; establece el aviso, los requisitos y los procedimientos que rigen la disciplina estudiantil; y establece los requisitos y procedimientos de apelación de las acciones disciplinarias de parte de los padres y estudiantes.

WAC 180-44-020 – Conducta en el Salón de Clase – Es requisito que el maestro mantenga orden y disciplina en su salón de clase.

WAC 180-44-050 – Presencia de Personal Certificado - Es requisito que todo el personal certificado esté en la escuela por lo menos 30 minutos antes y después para el beneficio de los estudiantes y patrones.

WAC 180-52-025 – Información del Estudiante – Es requisito que los distritos escolares desarrollen y adopten pólizas relacionadas a la recopilación y mantenimiento de la información del estudiante, y de la inspección de dicha información.

WAC 180-85-005 Elegibilidad para y Certificación del Personal – La autoridad de éste capítulo es RCW 28A.410.010 la cual autoriza que la mesa directiva de educación establece, publica y refuerza las reglas y regulaciones que determinan la elegibilidad para y certificación del personal empleado en las escuelas comunes de éste estado.

B. REGLAS DEL SUPERINTENDENTE DE EDUCACION PUBLICA

WAC 392-145(4) – Transporte – Responsabilidad de la Conducta del Estudiante – Establece la responsabilidad primaria de la conducta de los estudiantes que abordan el autobús a los maestros, entrenadores, o personal certificado designado para acompañar a los estudiantes, sujeto a la autorización final y responsabilidad del conductor (chofer).

WAC 392-145-015(6) – Transportación de Artículos Inseguros - Es requisito que los maestros y el resto del personal del distrito escolar se abstengan de pedirle a los estudiantes que transporten en el autobús escolar cualquier forma de vida animal (excepto perros lazarillos), armas de fuego, armas, recipientes que se quiebran, artículos inflamables, y cualquier otro artículo que podría adversamente afectar la seguridad de los pasajeros en el autobús.

WAC 392-145-035 – Transporte – Reglas Establecidas para el Privilegio de Abordar el Autobús y la Conducta – es requisito que cada distrito escolar adopte reglas de transporte incluyendo reglas que regulen la conducta estudiantil y la práctica aceptable con respecto a conversar, moverse en el autobús, el uso de las ventanas, y otros comportamientos.

WAC 392-151-040 – Protocolos de Seguridad Escolar – Establece la habilidad de disciplina como uno de los criterios que rigen la selección de una patrulla de supervisión escolar.

WAC 392-151-100 – Patrullas de Seguridad Escolar – Salida – Establece que el abuso voluntario de equipo por un miembro del patrullaje debe ser castigado con su retiro.

POLIZAS DEL DISTRITO 246 TENER UNA RELACION DIRECTA O INDIRECTA SOBRE LA CONDUCTA Y DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

**COMPLIANCE WITH TITLE IX
EDUCATION AMENDMENTS OF 1972
and
GRIEVANCE PROCEDURES for
SECTION 504 of REHABILITATION
ACT of 1973 and RCW 28A.640**

and

**FAMILY EDUCATIONAL RIGHTS
AND PRIVACY ACT OF 1974**



2009 - 2010

COMPLIANCE WITH TITLE IX EDUCATION AMENDMENTS OF 1972

The following information is provided as required by RCW 28A.640. District Policy 3210 adopted May 9, 1994.

“The Wenatchee School District No. 246 does not discriminate on the basis of sex in its educational programs, activities or employment policies as required by Title IX of the 1972 Education Amendments.”

**Coordinating Officer for Educational
Equity and Affirmative Action** Chet Harum
Wenatchee School District No. 246
P. O. Box 1767 (235 Sunset Avenue)
Wenatchee, Washington 98807-1767
Phone: (509) 663-8161

GRIEVANCE PROCEDURES FOR RESOLUTION OF COMPLAINTS CONCERNING EDUCATIONAL EQUITY:

(Grievance forms are available at Administration Office) WAC 392-190

- Level 1 Any student or employee who has a complaint concerning the district’s compliance with Equal Employment Opportunity (E.E.O.) may submit the complaint to the unit administrator. The unit administrator and district affirmative action officer shall meet with the complainant and attempt to resolve the matter.
- Level 2 If the grievance is not settled at Step 1, the employee or student may submit the complaint form in writing to the District’s Coordinating Officer. This complaint form must be signed by the complaining party and set forth acts, conditions, or circumstances alleged to be in violation. The Coordinating Officer shall attempt to resolve the matter and shall provide the Superintendent with a written report of the complaint and the results of the investigation. The Superintendent shall respond in writing to the grievant within thirty (30) calendar days after written receipt of the grievance.
- Level 3 If satisfactory resolution to the grievance is not reached at Step 2, the grievant may - within ten (10) days after the decision in Step 2 is rendered - request in writing that the grievance be submitted for hearing before the Board of Education of the school district.
- Within twenty (20) calendar days after receiving such a request, the Board of Education shall hold a hearing. The Board shall render a written decision by the tenth (10th) calendar day following termination of the hearing.
- Level 4 If the complainant remains aggrieved with the decision of the Board, they may appeal the decision to any federal or state agency empowered with authority to resolve such complaint.

NOTIFICATION OF RIGHTS UNDER THE FAMILY EDUCATIONAL RIGHTS AND PRIVACY ACT (FERPA) for Elementary and Secondary Schools

The Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA) affords parents and students over 18 years of age (“eligible students”) certain rights with respect to the student’s educational records. These rights are:

- 1) The right to inspect and review the student’s education records within 45 days of the day the School receives a request for access.

Parents or eligible students should submit to the school principal (or appropriate school official) a written request that identifies the record(s) they wish to inspect. The school official will make arrangements for access and notify the parent or eligible student of the time and place where the records may be inspected.

- 2) The right to request the amendment of the student’s education records that the parent or eligible student believes are inaccurate or misleading.

Parents or eligible students may ask the School to amend a record that they believe is inaccurate or misleading. They should write the school principal (or appropriate official), clearly identify the part of the record they want changed, and specify why it is inaccurate or misleading.

If the School decides not to amend the record as requested by the parent or eligible student, the School will notify the parent or eligible student of the decision and advise them of their right to a hearing regarding the request for amendment. Additional information regarding the hearing procedures will be provided to the parent or eligible student when notified of the right to a hearing.

- 3) The right to consent to disclosures of personally identifiable information contained in the student’s education records, except to the extent that FERPA authorizes disclosure without consent. One exception which permits disclosure without consent is disclosure to school officials with legitimate educational interests. A school official is a person employed by the School as an administrator, supervisor, instructor, or support staff member (including health or medical staff and law enforcement unit personnel); a person serving on the School Board; a person or company with whom the School has contracted to perform a special task (such as an attorney, auditor, medical consultant, or therapist); or a parent or student serving on an official committee, such as a disciplinary or grievance committee, or assisting another school official in performing his or her tasks. A school official has a legitimate educational interest if the official needs to review an education record in order to fulfill his or her professional responsibility. Upon request, the School discloses education records without consent to officials of another school district in which a student seeks or intends to enroll. [Note: FERPA requires a school district to make a reasonable attempt to notify the parent or eligible student of the records request unless it states in its annual notification that it intends to forward records on request.]

A log shall be maintained as part of each student's record that gives detailed information about each request, including the name of the person making the request, the date, and the reason for the request. Anonymous requests shall not be honored.

Parents may ask for interpretation of education records by persons trained and qualified to interpret specialized material in the record.

The building principal is the person responsible for maintenance of records for the students attending that school and has the authority to seek legal aid when needed in unusual cases.

Records shall be kept in appropriate files in order to assure their security and in most instances will be kept in the administrative office area.

PROCEDURES

PARENTS:

1. Contact building principal and make request.
2. Fill out log form.
 - a. specify record to be released
 - b. reason for release of record
 - c. party to whom record is to be released
 - d. option regarding parents' wish to receive a copy of the record to be released
3. Review records
4. If desired, ask for interpretation
5. Records are not to be taken from the building. However, copies may be made and the parent may be charged for the cost of making the copy(s).

CHALLENGE OF CONTENT:

1. Parent notifies the building principal
2. Steps are taken to determine the facts. The person hearing the challenge shall not be the one who placed the challenged data in the record. Content of the records may be challenged on the grounds that is:
 - a. inaccurate
 - b. misleading
 - c. in violation of privacy of students
 - d. inappropriate
3. If not satisfied, the challenge may be referred to the District Superintendent of Schools who will continue the investigation of the challenge.
4. If the matter is still unresolved, it may be referred to the School District Board of Education who will make the final settlement.
5. The right to file a complaint with the U.S. Department of Education concerning alleged failures by the School to comply with the requirements of FERPA. The name and address of the Office that administers FERPA is:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

Statement Revisions: *These are required statements that must be shared when a student starts in your school*

NONDISCRIMINATION STATEMENT FOR SCHOOL PUBLICATIONS AND PUBLIC ANNOUNCEMENTS

The Wenatchee School District complies with all federal and state rules and regulations and does not discriminate on the basis of race, color, national origin, creed, sex, sexual orientation, including gender identity, disability, familial status, marital status or age. This holds true for all staff and for students who are interested in participating in educational programs and/or extracurricular school activities. Inquiries regarding compliance and/or grievance procedures may be directed to RCW Officer and ADA Coordinator Mr. Steve Cole. Issues related to 504 should be directed to Mr. Chet Harum, Executive Director of Student and Support Services

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN PARA PUBLICACIONES ESCOLARES Y ANUNCIOS PÚBLICOS

El Distrito Escolar de Wenatchee cumple con todas las reglas y regulaciones federales y estatales y no discrimina basado en la raza, religión, nacionalidad, género, orientación sexual, incluso género identidad, edad o incapacidad. Esto se aplicará a todo el personal y para todos los alumnos que estén interesados en participar en programas educativos y/o actividades escolares extracurriculares. Las consultas relacionadas al cumplimiento y/o los procedimientos de reclamo deberán dirigirse a el Sr. Steve Cole, Funcionario de RCW y Coordinador de ADA. Los asuntos relacionados con la Sección 504 deberán dirigirse a el Sr. Chet Harum, Administrador el Servicios para Alumnos y de Apoyo.

Mr. Steve Cole, Assistant Superintendent of Human Resources
RCW Officer and ADA Coordinator
Mr. Chet Harum, Executive Director of Student and Support Services
504 Coordinator
Wenatchee School District No. 246
235 Sunset Avenue
Wenatchee, WA 98801
(509) 663-8161

AHERA NOTICE

The Asbestos Hazard Emergency Act of 1986 helps school with asbestos problems. Wenatchee Schools have recently been checked by a certified inspector who has sampled and rated our schools. Those findings are part of our asbestos management plan which includes this notice, education and training, and plans designed to minimize asbestos - containing materials. A copy of the plan is available from Bryan Visscher, Supervisor of Maintenance & Operations (509) 663-0555.

Noticia de AHERA

El Acto de Urgencia de Asbestos de 1986 ayuda a las escuelas con problemas de asbestos. Las escuelas de Wenatchee recibieron sus inspecciones, y los detalles de esta inspección están con el director de mantenimiento de las escuelas, Bryan Visscher, 663-0555.

Weapons

Pursuant to State law, students who possess or carry onto school premises, school-provided transportation, or areas of facilities being used exclusively by public or private schools any firearms, other dangerous weapons, nun-chu-ka sticks, throwing stars, air guns, or other projectiles **shall be subject to expulsion**. Students who with malice display what appears to be a firearm **shall be subject to suspension or expulsion** of up to (1) year. Students carrying or possessing a firearm **shall be expelled** for a period of not less than one (1) year.

Armas

De acuerdo a la ley estatal, cualquier estudiante que posea, traiga a la escuela, lleve en el transporte escolar, o en areas de facilidades públicas o privadas, armas de fuego o de aire o de cualquier clase que sean peligrosas, nun-chu-kas, o cualquier clase de proyectil, **podrá ser expulsado de la escuela**. Cualquier estudiante que exhiba con malicia algo que parezca ser un arma de fuego **podrá ser suspendido o expulsado** por un máximo de 1 año. Cualquier estudiante que posea o cargue un arma de fuego **séa expulsado** por un período de no menos de 1 año.

Tobacco

Using tobacco in District facilities or vehicles or on District property is prohibited. Employees and students are subject to discipline for violations of this policy, and school district employees are responsible for the enforcement of the policy.

Tabaco

Está prohibido usar tabaco en las facilidades, propiedad, o vehículos del distrito. Los empleados y estudiantes que violen esta regla serán disciplinados, y todos empleados del distrito escolar son responsables de cumplir con esta regla.